

DIDÁCTICA DEL ACUSATIVO LATINO: SINTAXIS Y SEMÁNTICA DE SUS USOS

El propósito de este trabajo es plantear una visión del acusativo latino a la luz de los últimos estudios que se han venido publicando sobre el tema, aportando nuestra propia perspectiva crítica. Al mismo tiempo, hemos intentado dotar el desarrollo de nuestra exposición de un barniz didáctico, de suerte que las reflexiones y actividades que aquí se recogen sean de utilidad para nuestros alumnos, tanto de último curso de bachillerato como de las facultades de humanidades.

0. INTRODUCCIÓN

El acusativo es un caso semánticamente inespecífico. Su posición semántica viene determinada por su relación con el verbo, por el lexema que recibe el morfema o desinencia de acusativo, o por ambas cosas a la vez. Desde la perspectiva de la sintaxis, el acusativo tampoco es un caso monolítico: podríamos decir que es un caso «rentable» como primer complemento obligatorio del verbo (CD), pero que conoce otras posiciones sintácticas –segundo complemento obligatorio del verbo (CR) o C. Circunstancial (CC)– en función de si se dan unas precisas condiciones semánticas y/o sintácticas en su entorno de aparición. Estos son, pues, los usos a los que vamos a pasar revista tomando como coordenadas dos referencias:

- Su relación o no con el verbo y su forma de hacerlo.
- Su pertenencia a la categoría nominal o a otras categorías.

Dejamos fuera de este trabajo el llamado acusativo exclamativo, por cuanto entendemos que éste debe ser objeto de estudio en el contexto de la sintaxis impresiva; y el acusativo sujeto de una Estructura de Infinitivo (AcÍ), por razones similares. El esquema de nuestra exposición seguirá la secuencia siguiente:

1. El acusativo en relación con el verbo.
 - 1.1. SN en acusativo.
 - 1.1.1. Complemento directo (CD).
 - 1.1.2. Usos específicos del acusativo CD (Transitivación):
 - a. Alternancia en el primer complemento obligatorio del verbo entre otro caso y acusativo (Acusativo de dirección).
 - b. Ampliación de la valencia del verbo mediante acusativo (Acusativo interno).
 - 1.1.3. Acusativo Complemento de Régimen (CR_{ac}):
 - a. Complemento de persona y complemento de cosa (Doble acusativo).
 - b. Acusativo en estructuras participiales pasivas (Acusativo griego).
 - c. Doble acusativo con verbos prefijados.
 - 1.1.4. Acusativo con lexemas específicos (Acusativo de extensión):
 - a. Acusativo de dimensión espacial.
 - b. Acusativo de tiempo.
 - 1.2. Acusativo no nominal (Acusativo adverbial).
 - 1.2.1. Adjetivos.
 - 1.2.2. Elementos pronominales (Acusativo de relación):
 - a. Determinantes de la noción verbal.
 - b. Presentadores de enunciados.
2. Locuciones adverbiales en acusativo.
3. El acusativo en dependencia de un sintagma:
 - 3.1. Nominal (CN_{ac}).
 - 3.2. Adjetivo (CA_{adj}).
 - 3.3. Adverbial (CA_{adv}).

1. EL ACUSATIVO EN RELACIÓN CON EL VERBO

1.1. SN en acusativo

1.1.1. Complemento Directo.

El SNCD es un complemento obligatorio del verbo que, en latín, se define por los siguientes rasgos:

- Se expresa mediante el caso acusativo.

– Admite la transformación a SUJETO de la pasiva si el verbo con el que el CD se relaciona lo permite, a tenor de las siguientes circunstancias que, además, suelen combinarse:

- Hay verbos, los Media Tantum, que, morfológicamente, no admiten la pasiva.
- En el plano semántico hay verbos, especialmente con diátesis de proceso y estado, que tampoco admiten la pasiva:

Timeo ALIQUEM :: «Temo A ALGUIEN».

Doleo PEDES :: «Tengo DOLOR DE PIES».

- Finalmente, desde una perspectiva pragmática, hay verbos que a duras penas admiten la pasiva:

Eo ROMAM :: «Voy a ROMA»,

pero difícilmente:

Roma itur :: «Roma se camina».

Por tanto, si se dan las circunstancias anteriormente descritas, será suficiente con que el primer complemento obligatorio del verbo se exprese en acusativo para que lo consideremos CD, función para la que este caso resulta de elevada rentabilidad.

1.1.2. Usos específicos del acusativo CD (Transitivación).

a) Alternancia en el primer complemento obligatorio del verbo entre otro caso y acusativo (Acusativo de dirección).

En dependencia de verbos cuya semántica implica la idea de dirección, cabe la alternancia entre sintagma preposicional y acusativo para el primer complemento obligatorio del verbo. El acusativo se emplea mayoritariamente:

- Si se trata de territorios bien delimitados, como ciudades e islas:

Eo ROMAM :: «Voy A ROMA».

- En locuciones fijadas donde el complemento verbal es el sustantivo *domum*, *rus*, *humum*, *exequias*:

DOMUM redierunt :: «Volvieron a casa». (Caes., G. 1, 29, 3).

Este uso del acusativo variante de un sintagma preposicional de lugar es un caso de transitivación motivada, sin duda, por el hecho de que la semántica del verbo y su complemento es tan unívoca (dirección-lugar) que no es necesaria la precisión de significado que aporta la preposición.

Aunque no deja de ser un hecho aislado, Cicerón incluso emplea la pasiva en este giro:

Roma itur :: «Roma se camina».

Este fenómeno de la transitivación lo encontramos también en nuestra lengua:

«Habitar un chalet» / «Habitar en un chalet».

O incluso transformaciones a la pasiva, como en la expresión:

«Todo se andará».

b) Ampliación de la valencia del verbo mediante acusativo (Acusativo interno).

En otros usos se da la circunstancia de que un verbo que no precisa complementación (intransitivo) amplía sus posibilidades de relación sintáctica dando cabida en su construcción a un acusativo CD:

Pugnare :: «Luchar».

MALAM PUGNAM pugnabo :: «Sostendré un MAL COMBATE».
(Pl., Ps. 254).

Esta construcción aparece por motivos de expresividad, de manera que, en lugar de calificarse la noción verbal mediante un adverbio:

MALE pugnare :: «Luchar MAL»,

se califica amplificando el verbo con un SNCD compuesto por un sustantivo de significado afin al lexema verbal y un adjetivo que lo califica o determina.

Este empleo sería equiparable a la diferencia que hay en nuestra lengua entre:

«El equipo jugó mal» / «El equipo jugó un mal partido».

Más expresivos, sin embargo, resultan los giros en los que se amplía la valencia del verbo con un SNCD para buscar una especie de sinestesia:

SANGUINEM sitire :: «Tener SED DE SANGRE». (Cic., Ph. 5, 20).
Ardebat ALEXIM :: «Amaba a Alexis CON ARDOR». (Verg., B. 2, 1).

En nuestra lengua encontramos este uso poético en ejemplos como:
 «Respiran LA MUERTE».

Actividades (I)

(1) *Biduum tempestate retentus [...], in Ciliciam atque inde Cyprum pervenit.* (Caes., G. 1, 31, 16).

(2) *C. Manlium Faesulas atque in eam partem Etruriae [...] dimisit.* (Sal., C. 27, 1).

(3) *Italiam fato profugus Laviniaque venit / litora.* (Verg., Aen. 1, 2-3).

i. Traduzca los pasajes anteriores y establezca la posición sintáctica de los acusativos que en ellos aparecen

ii. Comente los siguientes pares: *in Ciliciam - Cyprum; Faesulas - in eam partem Etruriae, Italiam - Lavinia litora.*

1.1.3. El acusativo Complemento de Régimen (CR_{ac}).

Se entiende por Complemento de Régimen un complemento obligatorio del verbo que, en el caso que nos ocupa, se expresa en acusativo, sin que este acusativo pase a sujeto en la transformación pasiva. Encontramos tres usos del acusativo CR:

a) Complemento de persona y complemento de cosa (Doble acusativo).

Hay en latín un grupo de verbos de sentido muy específico, como «enseñar» (*doceo*), «pedir» (*peto, posco, oro, precor, flagito, rogo*) y «ocultar» (*celo*), que exigen dos complementos obligatorios –uno de persona y otro de cosa– y ambos se expresan en acusativo, aunque no hay posibilidad de confusión, dada la naturaleza semántica de los complementos.

Con estos verbos se da la circunstancia de que el CD es la persona, que pasa a sujeto de la transformación pasiva. Este mecanismo permite, de un lado la focalización de la persona, en la pasiva,

como centro de interés. De otro lado, cabe el aprovechamiento de todo el paradigma de las desinencias personales pasivas, en tanto que si fuera el objeto quien pasase a Sujeto de la transformación pasiva, sólo podría esperarse rendimiento de la 3ª persona, sin posibilidad de uso de la 1ª y 2ª.

Este sistema que acabamos de referir no deja de ser ideal a tenor de las siguientes limitaciones:

– Todos los verbos citados tienen una variante preposicional, que afecta a la persona en el caso de los verbos de «pedir»:

Peto aliquod AB ALIQUO :: «Solicito algo DE ALGUIEN».

Y a la cosa en los otros verbos:

Celo aliquem DE ALIQUO :: «Mantengo a alguien ignorante DE ALGO».

Esta variante atiende a diversos cometidos:

- En la activa tiene un valor distintivo. Sirve para evitar la duplicidad del acusativo. Además, con los *verba petendi*, se da una permutación de las posiciones sintácticas: el complemento de persona es CR y el de cosa CD.

- Precisamente relacionado con ello sucede que estos *verba petendi*, especialmente *flagitare*, colocan como sujeto de la transformación pasiva al complemento de cosa.

Hay que considerar, por tanto, para este tipo de verbos, dos estructuras sintácticas:

I. Una pasiva con sujeto de persona hace presuponer una activa CD (persona) + CR (cosa):

Aliquis rogatur ALIQUOD → *Rogo aliquem ALIQUOD*.

II. Una pasiva con sujeto de cosa hace presuponer una activa CD (cosa) + CR_{prep.} (persona):

Aliquod flagitatur AB ALIQUO → *Flagito aliquod AB ALIQUO*.

– Por otra parte, los verbos de doble acusativo apenas soportan en su uso pasivo que se mantenga en acusativo el complemento que no pasa a sujeto. Sólo aparece el acusativo de cosa y en casos muy concretos:

- Cuando el acusativo es un determinante de la noción verbal y presenta un enunciado (cf. 1.2.2.).
- En el giro:

Rogatus SENTENTIAM :: «Tras pedírsele OPINION». (Sal., C. 50, 5).

Sin embargo, no deja de documentarse el SN en acusativo, especialmente con el verbo *doceo*:

MOTUS doceri gaudet IONICOS / matura virgo :: «La doncella en sazón siente alegría de instruirse EN LOS MOVIMIENTOS JÓNICOS». (Hor., O. 6, 21).

Fuera de estos usos, se hace imprescindible la variante preposicional para el complemento de cosa:

Aliquis celatur DE ALIQUO :: «Alguien se mantiene ignorante DE ALGO».

En conclusión: se aprecia que la variante preposicional al acusativo no sólo tiene una carga semántica específica y un valor distintivo, sino también un fuerte valor relacional (en la construcción pasiva).

Nótese, por fin, que en los verbos que se construyen con doble acusativo y no tienen juego de voz, como *precor*:

TE precor BONAS PRECES :: «TE suplico BUENAS SUPPLICAS». (Cat. Agr. 139),

la variante distintiva es el único criterio para establecer la posición sintáctica de los constituyentes:

TE precor bonis precibus = persona (CD) + cosa (CR_{abl.}): «TE hago súplica de buenas súplicas».

Actividades (II)

(4) *Sed puerum est ausus Romam portare, docendum / artis quas doceat quivis eques atque senator / semet prognatos*. (Hor., S. 1, 6, 76).

(5) *Haec et superiorum annorum consuetudine ab nobis cognoverant et, quosdam de exercitu nacti captivos, ab his docebantur*. (Caes., G. 5, 42, 2).

i. Traduzca (4) y (5) y determine el uso sintáctico y semántico que se hace de los acusativos.

ii. Razone la relación existente entre *haec* y *docebantur* en (5).

iii. Cambie de voz *quas... prognatos* y *ab his docebantur*.

b) Acusativo en estructuras participiales pasivas (Acusativo griego).

Esta construcción es propia de la lengua poética y aparece por influjo del griego. Se trata de estructuras participiales de carácter pasivo que siempre van referidas a un elemento paciente (+ animado), y en las que el participio pasivo mantiene un complemento en acusativo¹ denominado «griego»:

MANUS iuvenem [...] REVINCTUM / pastores [...] traebant :: «Unos pastores arrastraban a un joven ATADO DE MANOS». (Verg., En. 2, 57-58).

Qui (Hector) redit EXUVIAS INDUTUS Achilli :: «(Héctor) regresa vestido de los despojos de Aquiles». (Verg., En. 2, 275).

Estas estructuras son variantes de otras como:²

Pastores traebant iuvenem MANIBUS REVINCTIS :: «Unos pastores arrastraban a un joven CON LAS MANOS ATADAS».

Hector redit EXUVIIS Achilli INDUTIS :: «Héctor regresa con los despojos de Aquiles puestos».

En estas últimas se observa:

– La aparición de una estructura participial (EP) de carácter no obligatorio con respecto al elemento del que dependen respectivamente.

– La solidaridad de los miembros que constituyen la EP, en el sentido de que la eliminación del participio entrañaría un enunciado agramatical o de semántica distinta:

Pastores traebant iuvenem manibus :: «Unos pastores arrastraban a un joven con las manos» (?).

¹ Los acusativos de las expresiones del tipo *doleo pedes* o *tremis artus*, aunque tienen un rasgo semántico que comparten con el acusativo griego (partes corporales), creemos que son simples complementos directos de sus respectivos verbos, y nada tienen que ver, salvo en esto, con la construcción que aquí se comenta. De igual manera el acusativo de “prendas de vestir”, del tipo *LORICAM induitur* :: “Se pone UNA CORAZA”, nos parece un CD de verbos usados de manera reflexiva o en voz media.

² Ambas construcciones existen en nuestra lengua:

«Lo trajeron ATADO DE MANOS».

«Lo trajeron CON LAS MANOS ATADAS».

A la estructura de participio con este rasgo se la denomina «dominante» (EPD).

El hecho es que un elemento de la predicación principal está referido en la EPD porque el sustantivo de la EPD forma parte de él intrínsecamente (v. gr. «las manos» forman parte del «joven»), o extrínsecamente, al estar implícito en los constituyentes del participio (v. gr. «los despojos de Aquiles» forman parte de «Héctor» en tanto «vestidos por él»).

Justamente en estas EPD (que conmutan con una EP con acusativo griego) encontramos que el nombre tiene siempre la característica semántica «forma parte objetiva de», que suele concretarse en partes del cuerpo o indumentarias.

Este elemento que acabamos de ver que es correferencial en la predicación principal y en la participial es clave en la construcción del llamado acusativo griego, al resultar explicitado en la estructura participial mediante el fenómeno de la concordancia del participio con él:

IUVENEM revinctUM.
HECTOR indutUS.

Como consecuencia de ello sucede que:

– Se establece el centro de interés o foco de la estructura de participio en la persona.

– Se sitúa la estructura de participio en la órbita de los elementos obligatorios de la predicación principal, en tanto hemos podido constatar que este tipo de construcciones funcionan como atributos o predicativos, bien del sujeto o del CD.

– Se rompe la solidaridad existente entre el participio (*revinctum*, *indutus*) y el elemento nominal (*manus*, *exuvias*). Ahora el elemento nominal pasa a ser complemento del participio pasivo, pero su desinencia de acusativo (con variante en ablativo o preposicional) puede interpretarse como una marca distintiva de relación obligatoria con el participio. De hecho, si pasáramos a activa la estructura de participio necesitaríamos el acusativo griego para la posición de CD:

Hector induens EXUVIAS Achilli (sibi).

Desde esta perspectiva, hay que considerar sintácticamente al acusativo como un complemento de régimen (CR_{ac}).

Actividades (III)

(6) *Ille [...] tendit divellere nodos perfusus sanie vittas atroque veneno.* (Verg., Aen. 2, 220-22 1)

(7) *Dic quibus terris inscripti nomina regum / nascantur flores.* (Verg., B. 3, 1 06-107).

- i. Analice sintácticamente y traduzca los versos anteriores.
- ii. Explique el contexto semántico de uso de *vittas* y de *nomina regum*.
- iii. Sustituya las EP por la variante EPD en ablativo.

c) Doble acusativo con verbos prefijados.

En latín, sobre todo los verbos que significan «atravesar», prefijados con *trans-* (*traduco, traicio...*), y los que significan «rodear» (*circumdo, circumicio...*), se construyen con un único complemento obligatorio (CD) cuando significan «atravesar de parte a parte» o «poner en círculo», pero con dos complementos obligatorios cuando significan «atravesar al otro lado de» o «poner alrededor de» respectivamente.

Cuando el verbo se construye con dos complementos, el segundo de ellos (el primero es un CD, sujeto en la transformación pasiva) es un CR inducido por el prefijo verbal que puede expresarse a través de un:

– Acusativo:

- Si el lexema del elemento en acusativo indica lugar –como sucede con el Acusativo de dirección–, de manera que no hay posibilidad de confusión con el otro acusativo CD.
- En la transformación pasiva, en tanto, al haber pasado el primer complemento a sujeto, ya no hay posibilidad de confusión con él.

En cualquier caso el acusativo en estas construcciones parece ser una marca simplemente formal para señalar su relación obligatoria con el verbo –como vimos con el Acusativo griego–, frente al sintagma preposicional, cuya carga semántica es suficiente para remitir directamente al verbo:

EXERCITUM LIGERIM traducit :: «Lleva AL EJÉRCITO AL OTRO LADO DEL LOIRA». (Caes., G. 7, 11, 9).

Anguis [...] VECTEM circumiectus :: «Una serpiente enroscada ALREDEDOR DE UNA BARRA. (Cic., Div. 2, 62).

– Sintagma preposicional, que aparece en cualquier contexto, pero especialmente:

- Si el lexema del complemento no indica específicamente lugar, sino que tal significado se infiere de su relación con el verbo:

Traicere vexillum TRANS VALLUM :: «Arrojar la bandera AL OTRO LADO DE LA EMPALIZADA». (Liv., 25, 14, 4).

- Si se quiere expresar otro tipo de direccionalidad distinta a la especificada por el prefijo, por ejemplo «lugar a través de»:

Traicere membra PER ARDENTES ACERVOS :: «Pasar los miembros A TRAVÉS DE MONTONES (DE PAJA) ARDIENDO». (Ov., F. 4, 782).

Actividades (IV)

(8) *Ne maior multitudo Germanorum Rhenum traducatur*. (Caes., G. 1, 31, 16).

(9) *Progreditur [...] Sidoniam picto clamydem circumdata limbo*. (Verg., Aen. 4, 136 137).

(10) *Hector visus adesse [...] perque pedes traiectus lora tumen-tis*. (Verg., Aen. 2, 270 273).

i. Traduzca los enunciados anteriores e indique la posición sintáctica de los acusativos en ellos.

ii. Explique el uso de los acusativos *clamydem* y *lora*.

iii. Sustituya, si le es posible y *mutatis mutandis*, todos los complementos inducidos por el prefijo verbal por variantes preposicionales.

1.1.4. Acusativo con lexemas específicos (Acusativo de extensión).

Lexemas que indican dimensión espacial o temporal son tan específicos que:

– No requieren el apoyo de un caso determinado para que su comprensión en el enunciado resulte obvia. En latín pueden aparecer en acusativo, ablativo, introducidos por una preposición o incluso, en algunos casos, en genitivo.

– Su aparición en un enunciado es independiente del verbo con el que se construyen, a diferencia de otros usos del acusativo, en los

que hemos visto que la aparición de este caso viene inducida por verbos de semántica concreta (doble acusativo), o por formas verbales determinadas (acusativo griego).

a) El acusativo de dimensión espacial indica distancia, medida o incluso precio:

SEPTINGENTA MILLA PASUUM ambulare :: «Recorrer a pie 700.000 PASOS». (Liv., 21, 54, 8).

b) El acusativo de tiempo, por su parte, tiene varias modalidades, para indicar:

– La duración o tiempo de desarrollo de la noción expresada por el verbo:

Tullus [...] regnavit ANNOS DUOS ET TRIGINTA :: «Tulo reinó 32 AÑOS». (Liv., 1, 31, 8).

– El tiempo que hace que tiene lugar la noción expresada por el verbo. Esta noción puede estar implícita en el contexto o puede señalarse mediante los determinantes adverbiales *iam* («ya») o *abhinc* («a partir de este momento»):

ANNOS IAM TRIGINTA in foro versaris :: «30 AÑOS YA que te desenvuelves en el foro». (Cic., Flacc. 70).

Horum pater ABHINC DUO ET VIGINTI ANNOS est mortuus :: «El padre de ellos murió HACE 22 ANOS». (Cic., Verr. 2, 2, 25).

La posición sintáctica de un acusativo con lexema de extensión vendrá definida por el verbo con el que estos sintagmas aparezcan, de suerte que serán complementos obligatorios (CD) de aquellos verbos que requieran un complemento de extensión espacial o temporal (distar, recorrer, durar...):

Quae (turres) PEDES LXXX inter se DISTARENT :: «Torres que DISTARAN 80 PIES entre sí». (Caes., G. 7, 72, 4).

Sin embargo serán complementos circunstanciales con verbos que no requieran obligatoriamente un complemento de este tipo:

Cuius pater regnum in sequanis MULTOS ANNOS optinuerat :: «Cuyo padre había obtenido el trono entre los secuanos POR MUCHOS AÑOS». (Caes., G. 1, 3,4).

Actividades (V)

(11) *Catilina et Autronius circiter nonas Decembres consilio communicato parabant in Capitolio kalendis Ianuariis [...] consules interficere.* (Sal., C. 18, X).

(12) *Sed ab illo tempore annum iam tertium et vicesimum regnat.* (Cic., Man. 7).

- i. Traduzca y analice sintácticamente los pasajes anteriores.
- ii. Comente los complementos de tiempo que aparecen en ellos y aporte variantes en cada caso.

1.2. *Acusativo no nominal*

En este caso se trata del uso de adjetivos y elementos pronominales en acusativo neutro (Acusativo adverbial).

1.2.1. Adjetivos.

En latín existen construcciones donde un adjetivo neutro en acusativo no va referido a un sustantivo explícito ni a un referente contextual; determina simplemente a la noción verbal:

DULCE ridentem :: «De DULCE sonreír» (= «que sonrío dulcemente»). (Hor., O. 1, 22, 23).

La transferencia del adjetivo a la función adverbial no se realiza por procedimientos morfológicos (uso de preposiciones o desinencia de ablativo), sino que es inmediata, lo que otorga a este uso un fuerte valor expresivo. Precisamente la desinencia de acusativo asociada al género neutro tiene un claro valor distintivo: sirve para subrayar la ausencia de transferencia a otra función y la falta de un referente contextual.

El carácter no obligatorio de este adjetivo en acusativo, variante expresiva de un adverbio, lo sitúa en la posición sintáctica de CC.

1.2.2. Elementos pronominales (Acusativo de relación, de limitación...).

Los pronombres constituyen una clase cerrada, es decir, compuesta por un conjunto finito de elementos y de semántica muy espe-

cífica. Igualmente es sabido que los denominados pronombres funcionan como determinantes, o como sustitutos de una realidad que está en el texto o en el contexto.

Como determinantes, estos elementos se integran en un SN para actualizar el nombre al que determinan y con el que concuerdan. Como sustitutos, los pronombres conforman un SN (en referencia semántica a otro SN) que delimita la extensión significativa del verbo.

Encontramos, sin embargo, elementos pronominales en usos en los que ni determinan a un nombre ni sustituyen a un SN. En estos usos el contexto nos informa de que el elemento pronominal hay que referirlo inmediatamente al verbo:

a) Como determinante de la noción verbal, semejante a un adverbio.

Este uso es idéntico al del adjetivo (cf. 1.2.1.). La única diferencia estriba en que, mientras el adjetivo califica la noción verbal, el elemento pronominal lo determina, generalmente de forma cuantitativa o indefinida.

Si QUICQUAM me amas :: «Si me tienes ALGÚN cariño» (= «si me quieres algo»). (Cic., Att. 5, 17, 5).

b) Como sustituto, o mejor, presentador,³ no ya de un SN, sino de:

– Un enunciado expreso, que se materializa mediante una estructura de infinitivo, una subordinada con *ut*, *quod*, interrogativa... A este fin sirven sobre todo los fóricos y defécticos.

– Un enunciado general, definido o indefinido, que está en el contexto o en el conocimiento del interlocutor. Las formas *alia* y *cetera* son las que dan esta idea.

En ambos casos queda delimitada la extensión significativa del verbo, ya sea de forma obligatoria o circunstancial.

Bajo estas coordenadas, el elemento pronominal tiende a expresarse en acusativo neutro, independientemente de la posición sin-

³ Entendemos por enunciado la unidad mínima de comunicación, aunque lo hacemos aquí extensivo a las proposiciones subordinadas en tanto, si no lo estuvieran, conformarían un enunciado (cf. Touratier, 1994, 504).

táctica que ocupe con respecto al verbo (CC, CD, CR). En efecto, en tanto el pronombre es una categoría con marca morfológica de género y, en estos usos, va referido a entidades que carecen de él –los enunciados son neutros con respecto al género–, el acusativo resulta el caso más adecuado para remitir a ellas en la medida en que tiene forma o desinencia diferenciada de género neutro. Es decir, el empleo del acusativo responde a una necesidad distintiva y no esencialmente sintáctica, toda vez que la correcta comprensión del mensaje quede salvaguardada por el contexto, no sólo semántico, sino también relacional: estos usos se dan en construcciones pasivas, o que no tienen posibilidad de CD, o que, aún existiendo éste, no se presta a confusión (v.gr. porque se trate de un CD de persona).

ID nos ad te, SI quid velles, venimus :: «A ESO hemos venido nosotros a tu lado, POR SI quisieras algo». (Pl., Mi. 1158).

En este ejemplo, *id* es el presentador de la subordinada condicional procausal.

Por el contrario, si este uso del acusativo se presta a equívoco o se quiere mantener la norma sintáctica de los componentes de la predicación, se recurrirá a otras variantes –ablativo, sintagma preposicional, adverbio...), sacrificando el rasgo distintivo.

A tenor de lo dicho, encontramos con este uso del acusativo tres esquemas sintácticos:

I. Complemento Directo (Transitivación):

Determinados verbos cuyo primer complemento obligatorio se expresa en un caso distinto de acusativo:

Gaudeo ALIQUA RE :: «Me alegro DE ALGUNA COSA»,

presentan la variante de acusativo pronominal neutro presentador de un enunciado:

Gaudeo ID... QUOD... :: «Siento ESTA alegría... QUE...»

En estos casos, el elemento pronominal no sólo presenta un enunciado, sino que, además, determina de forma inmediata la noción verbal. La transitivación, entendida como elevación a CD –en acusativo– del primer complemento obligatorio del verbo cuando suele expresarse en otro caso, contribuye al realce del elemento prono-

minal, que actúa como focus o centro de interés. Podríamos expresar la diferencia con esta traducción:

Adsentior alicui (DE) ALIQUA RE :: «Estoy de acuerdo con uno EN ALGUNA COSA».

Adsentior ALIQUID alicui, UT... :: «Hago CIERTA concesión a alguien, QUE...»

II. Complemento de Régimen (CR_{ac}):

En otras ocasiones no es sustituido el primer complemento obligatorio, sino el segundo.

ILLUD quidem adduci vix possum UT[...] :: «Apenas puedo ser inducido A AQUELLO, A QUE [...]». (Cic., Fin. 1,14).

III. Complemento Circunstancial (CC):

En otras, el acusativo pronominal neutro no tiene carácter obligatorio con respecto al verbo:

ID modo moratus UT consulem percontaretur :: «Demorándose sólo PARA ESO, PARA interrogar al cónsul». (Liv., 23, 47, I).

Actividades (VI):

(13) *Si hoc solum hoc tempore pugnatur, ut ad illam opimam praeclearamque praedam damnatio S. Rosci [...] accedat* ::

a) «Si en este momento está en liza esto solo, que la condena de S. Roscio se añada a aquel suculento e ilustre botín».

b) «Si... se disputa sólo para esto, para que...». (Cic., R. Am. 8).

(14) *Easdem res significant, sed aliquid differunt, quod [...]* :: (Estos términos) designan las mismas realidades, pero mantienen alguna diferencia, que [...]. (Cic., Tusc. 3, 84).

(15) *Namque ego illud adsentior Theophrasto* :: «Efectivamente yo hago aquella concesión a Teofrasto». (Cic., de Orat. 3, 184).

(16) *Multaque in his rebus quaeruntur multaue nobis / clarandumst* :: «Muchas cuestiones se plantean en este tema y muchas luces hay que arrojar por nuestra parte». (Lucr., 4, 777-778).

(17) *Ergo ille civis, qui id cogit omnes imperio [...] quod [...]*. (Cic., Rep. 1, 2).

i. Comente la posición sintáctica y el uso de *hoc solum* en (13) al hilo de las dos traducciones que se proponen.

ii. Justifique la traducción que se ofrece de los elementos pronominales en (14) y (15). Proponga una alternativa.

iii. En su opinión, el segundo *multa* en (16) ¿determina la noción verbal como lo haría un adverbio o presenta un enunciado general? ¿Qué aporta su uso estilísticamente? Ofrezca otra traducción.

iv. Traduzca (17) y explique el uso de *id*.

v. Considere la posición sintáctica de todos los elementos pronominales presentadores y sustituya cada uno, si es posible, por una variante adverbial o (preposicional) nominal (con el término *res-rei* por ejemplo).

2. LOCUCIONES ADVERBIALES EN ACUSATIVO

El latín ha fijado a la desinencia de acusativo de singular determinados lexemas de carácter cuantificador (*multum, ultimum, summum*), incluidos los comparativos (*facilius*), así como algunas expresiones que indican parte (*maximam partem*), modo (*id genus ::* de esta manera), o tiempo (*id temporis, id aetatis*).

Se trata en realidad de auténticos adverbios o locuciones adverbiales de semántica tan específica que las desinencias casuales resultan innecesarias -aunque, como hemos visto en el acusativo de extensión (cf. 1.1.4), alguna hay que poner-.

De hecho estos adverbios o locuciones en acusativo tienen igualmente variantes introducidas por preposición, en ablativo o, incluso, en genitivo:

Maximam partem = Magna ex parte = Maxima parte.

Hoc genus = Quo de genere = Huius generis.

En el plano sintáctico estas expresiones ocupan la posición de CC:

Neque MULTUM frumento, sed MAXIMAM PARTEM lacte atque pecore vivunt :: «No viven MUCHO de trigo, sino de leche y carne SOBRE TODO». (Caes., G. 4, 1, 8).

O de complemento del nombre (CN_{ac}):

Cum ID AETATIS filio :: «Con un hijo DE ESA EDAD». (Cic., Cl. 141).

3. EL ACUSATIVO EN DEPENDENCIA DE UN SINTAGMA

Hemos visto que habitualmente el acusativo es un caso de relación con el verbo. Sin embargo podemos encontrarlo en relación con un SN, un SAdj o un SAdv, si bien tal circunstancia se da bajo condiciones muy bien definidas. Tales son:

- El acusativo depende de un sintagma con necesidades de complementación obligatoria.
- El lexema en acusativo es de semántica muy concreta y/o su entorno predicativo es muy restringido.

Fuera de esto, sucede que los usos del acusativo en dependencia de un sintagma son trasposiciones al plano nominal o adjetivo de construcciones de acusativo adverbial.

3.1. *Acusativo en dependencia de un SN*

El acusativo en dependencia de un nombre lo encontramos:

- En dependencia de abstractos verbales en *-tio* o de algunos nombres de acción, todos ellos con necesidad de complementación obligatoria.

Es esta una construcción arcaica donde el nombre que rige al acusativo aparece siempre en un enunciado copulativo interrogativo:

Quid tibi TACTIO HUNC fuit? :: «¿Por qué tienes que TOCARLO?» (Pl., Cas. 408).

- Si se trata de locuciones adverbiales (cf. 2).

Sub urbe hortum OMNE GENUS :: «A los pies de la ciudad, un huerto DE CUALQUIER TIPO». (Cat., Agr. 8, 2).

3.2. *Acusativo en un SAdj*

Por su parte, el acusativo en dependencia de un adjetivo lo encontramos:

- Con adjetivos deverbativos en *-bundus*, necesitados de complementación obligatoria:

Vitabundus CASTRA hostium :: «Dispuesto a evitar EL CAMPAMENTO de los enemigos». (Liv., 25, 13, 4).

– Si se trata de elementos que «forman parte» de la persona referida por el adjetivo (cf. Acusativo griego):

Refulsit OS UMEROSQUE deo similis :: «Destelló igual a un dios EN SU ROSTRO Y EN SUS HOMBROS». (Verg., Aen. 1, 588-589).
Flava COMAS :: «Rubia DE CABELLOS». (Ov., M. 9, 307).

Nótese que la misma construcción existe en nuestra lengua:

«Chato de nariz».

– Si se trata de elementos neutros pronominales (cf. Acusativo adverbial):

ID misera maestast, sibi eorum evenisse inopiam :: «POR ESO la desgraciada está triste, por haber perdido esos objetos». (Plaut., Rud. 397-398).

CETERA Graius :: «Griego EN LO DEMAS». (Verg., Aen. 3, 594).

– Si se trata de lexemas que indican dimensión o duración (cf. Acusativo de extensión):

Aggerem [...] altum PEDES OCTOGINTA exstruxerunt :: «Construyeron un terraplén DE 80 PIES de alto». (Caes., G. 7, 24, 1).

ANNOS natus UNUM ET VIGINTI :: «De una edad DE 21 AÑOS». (Cic., de Or. 3, 74).

Como cabe esperar, todos los usos de acusativo en dependencia de nombres y de adjetivos tienen variantes que se expresan en genitivo, caso de la relación adnominal, ablativo o sintagma preposicional.

3.3. Acusativo en un SAdv

Algunos adverbios de tiempo pueden llevar un complemento en acusativo que porta, igualmente, un lexema temporal:

Pridie EUM DIEM :: «La víspera DE ESTE DIA». (Cic., Att. 11, 23, 2).

Actividades (VII)

(18) *Videmus pondera [...] non posse obliqua meare*. (Lucret., 2, 246-247).

(19) *Suave locus voci resonat conclusus*. (Hor. S. 1, 4, 76).

(20) *Tu si me amas tantum quantum profecto amas [...]*. (Cic., Att. 2, 20, 5).

(21) *Alius manum aeger [...] ut pede ac vestigio Caesaris calcaretur orabat.* (Tac., H. 4, 81, 3).

(22) *Fauces erant longae ferme quingentos passus.* (Liv., 33, 9, 17).

i. Traduzca los enunciados anteriores.

ii. Considere si *obliqua* en (18) es un Predicativo o un acusativo determinante de la noción verbal.

iii. Decida si *tantum quantum* en (20) son adverbios o cuantificadores determinantes de la noción verbal.

iv. Establezca el uso y la posición sintáctica de los acusativos en (19), (21) y (22).

4. CONCLUSIONES

En conclusión, encontramos tres valores en el acusativo que no se excluyen entre sí:

– Valor sintáctico o «rentable», como marca de CD.

– Valor distintivo para determinados contextos semánticos y sintácticos asociado, habitualmente, al valor pragmático de foco o centro de interés.

– Valor cero, donde la desinencia de acusativo es indiferente dada la especificidad del lexema al que se une.

En el esquema siguiente hacemos una recapitulación de los usos y posiciones sintácticas del acusativo latino:

CD: 1 ^{er} complemento obligatorio	CR: 2 ^o complemento obligatorio	CR: 1 ^{er} complemento obligatorio en la PASIVA	CC complemento no obligatorio
Uso «rentable»	Verbos prefijados (<i>trans, circum...</i>) ⁶		Adjetivo calificativo ³
Transitivación: presentador de enunciado (variante de CR) ¹	Pronombre presentador de enunciado ¹		
Espacio-tiempo. ⁶ Dirección ²	Dirección ²		Espacio-tiempo ⁶
Transitivación ³		Parte objetiva ⁵	Locuciones adverbiales ⁷
Persona ⁴ +	+Cosa ⁴		

ETIQUETAS TRADICIONALES:

1: Acusativo de relación. 2: Acusativo de dirección. 3: Acusativo interno. 4: Doble acusativo. 5: Acusativo griego. 6: Acusativo de extensión. 7: Acusativo adverbial.

Bibliografía

Manuales de gramática y sintaxis latina:

- M. Bassols, *Sintaxis latina*, Madrid 1956 (reimp. 1967), I.
 J. Collart, *Grammaire du latin*, Paris 1969².
 A. Emout, F. Thomas, *Syntaxe latine*, Paris 1953².
 H. Pinkster, *Sintaxis y semántica del latín*, E. Torrego y J. de la Villa, trad., Madrid 1995.
 L. Rubio, *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona 1982².
 L. Rubio, *Nueva sintaxis latina simplificada*, Madrid 1995.
 L. Rubio, T. González, *Nueva gramática latina*, Madrid 1985.
 Ch. Touratier, *Syntaxe latine*, Lovaina 1994.
 E. Valentí, *Sintaxis latina*, Barcelona 1980¹².
 S. Villimer, *Sintaxis funcional de la lengua latina*, Madrid 1988.

Estudios sobre los casos en general y el acusativo en particular:

- A. Agud, *Historia y teoría de los casos*, Madrid 1980.
 G. Calboli, *La linguística moderna e il latino. I casi*, Bolonia 1972.
 W. Dressler, «Comment décrire la syntaxe de cas en latin?», *RPh* 44 (1970), 25-36.
 M. Fruyt, «L'accusatif et les noms en -tio chez Plaute», *BCILL*, (1995), 131-141.
 A. W. de Groot, «Classification of cases and uses of cases», en *For Roman Jakobson*, La Haya 1956, 187-194.
 J. Kurylowicz, «Le probleme du classement des cas», repr. en *Esquisses linguistiques*, Varsovia 1973, 131-150.
 J. Perret, «Sur l'accusatif du latin», *REL* 35 (1957), 152-163.
 J. Perrot, «Le fonctionnement du système des cas en latin», *RPh* 40 (1966), 217-227.
 G. Serbat, *Cas et fonctions*, Paris 1981.

AGUSTÍN AYUSO CALVILLO
 IES Alfonso VI